

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 428/2.025.-

QUE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2.025, “SERVICIO DE INTERNET Y VPN - PLURIANUAL” I.D. N° 469.274, Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. -----

La Asunción, 6 de Noviembre de 2.025.-

Y VISTOS: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2.025 “*Servicio de Internet y VPN - Plurianual*”, individualizado mediante I.D. N° 469.274, y

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 21 de Octubre del año que transcurre, se llevó adelante el Acto de Apertura de Sobres de Ofertas para el llamado de referencia. En el citado acto, se recibió la oferta de Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E), con R.U.C. N° 80000519-8.-

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, emitió el Informe plasmado en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 10/2.025 de fecha 31 de Octubre del 2.025, por el que recomienda adjudicar a la empresa Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E), con R.U.C. N° 80000519-8, en atención a que reúne todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto N° 2.264/2.024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*».-

Esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la Ley N° 7.408/2.024 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 44/2.025 de fecha 27 de Agosto del 2.025, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Presupuesto, respectivamente. Las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.026 quedan sujetas a aprobación.-

La Ley N° 7.021/2.022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” en su Artículo 55 establece: “*Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el*

cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación...”.-

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo en su Artículo 59 dispone: *“Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*. Concordante, en el Artículo 102 del Decreto N° 2.264/2.024 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Compras Públicas”*, dispone: *“Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”*.-

En ese sentido, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Formulario U.O.C. N° 004, en el que propone al Funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, como Administrador del contrato a ser celebrado para el servicio requerido.-

Por tanto, con base en el Acta de Evaluación y de acuerdo con la normativa transcrita, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional antes individualizado, al oferente precitado, así como la designación del responsable de la administración del contrato respectivo.-

La Ley N° 6.814/2.021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias»*, en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
R E S U E L V E:**

Art. 1º: ADJUDICAR el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2.025 *“Servicio de Internet y VPN - Plurianual”*, individualizado mediante I.D. N° 469.274, al oferente Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E), con R.U.C. N° 80000519-8, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para ésta contratación, por el monto total de ₡ 34.056.000 (guaraníes treinta y cuatro millones cincuenta y seis mil). Incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.

Art. 2º: IMPUTAR ésta erogación al Objeto del Gasto 268 *“Servicios de Comunicaciones”*, del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme con la Ley N° 7.408/2.024 *“Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”*. Los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 quedan sujetos a aprobación.

Art. 3º: DESIGNAR como administrador del Contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2.025 *“Servicio de Internet y VPN - Plurianual”*, I.D. N° 469.274, al Funcionario Carlos Jorge Duarte Ramírez, con Cedula de Identidad N° 2.398.867, Encargado del Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 4º: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los trámites correspondientes.-

Art. 5º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irin
Secretaria General

César Antonio Garay
Presidente